



Numero de boletin: 29651

Fecha: 06/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76083---DECRETO 679 / 2019 DECRETO / 2019-12-09
76073---DECRETO 680 / 2019 DECRETO / 2019-12-09
76079---DECRETO 681 / 2019 DECRETO / 2019-12-09
76082---DECRETO 682 / 2019 DECRETO / 2019-12-09
76078---DECRETO 683 / 2019 DECRETO / 2019-12-09
76080---DECRETO 687 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76072---DECRETO 688 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76081---DECRETO 689 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76070---DECRETO 690 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76075---DECRETO 691 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76076---DECRETO 692 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76069---DECRETO 693 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76077---DECRETO 694 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76074---DECRETO 695 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76066---DECRETO 696 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76065---DECRETO 697 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76064---DECRETO 698 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76063---DECRETO 699 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76067---DECRETO 700 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76068---DECRETO ACUERDO 5 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13
76071---DECRETO ACUERDO 6 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13
76084---RESOLUCIONES 2 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-02
76085---RESOLUCIONES 327 / 2019 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2019-12-27

Sección Avisos

229678---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN RES. INTERV.
1614/19
229644---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN
229662---JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
229646---JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SACI Y OTRO - CONCURSO DE
AGRUPAMIENTO
229645---JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI

229643---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA
229673---JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA
229514---JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN - CONCESIONARIO
OFICIAL VOLKSWAGEN
229667---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S
.A. D .A. I. C.) Y OTRA C/NUEVOS SERVICIOS S. R. L.
229654---JUICIOS VARIOS / SORIA LOURDES S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES
229657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA - LICITACIÓN PÚBLICA
N° INM - 4849
229674---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N° 1 - DPV
229676---SOCIEDADES / ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS JOCPAS S.A.
229670---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL 8 DE ABRIL
229672---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
AGUILARES LTDA
229666---SOCIEDADES / FIDEICOMISO LAS TRES JOTAS
229677---SOCIEDADES / SAS MM GASTRONOMIA
229675---SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO
229679---SUCESIONES / DOMINGO CRISTOBAL CUELLO
229671---SUCESIONES / ROBERTO HABIB

DECRETO 679 / 2019 DECRETO / 2019-12-09

DECRETO N° 679/7 (SPC), del 09/12/2019.

EXPEDIENTE N° 2489/700-S-2019.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, al señor Efraín David Sale, categoría 18, Personal de Gabinete del Ministerio de Seguridad, y a los señores Enrique Exequiel Díaz y Francisco Hernán Coronel, agentes Transitorios del Departamento General de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Santiago del Estero, durante los días 13 y 14 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario y los agentes participen del "Taller abierto de las jornadas de Innovación en la Gestión Pública", organizado por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2019 en la citada provincia, de acuerdo a la información obrante a fs. 02.

Que el traslado se realizará vía terrestre el día 13/12/19 en el vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4x2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Pck-Up, Dominio AD602XT, asegurado en Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Póliza de Seguro N° 000219237, perteneciente al parque automotor de la repartición, el que será conducido por el señor Francisco Hernán Coronel, retornando a nuestra provincia el día 14/12/19, exceptuándose de las restricciones establecidas en el Art. 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME de fecha 30/01/07.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, DNI N° 25.741.422, al señor Efraín David Sale, DNI N° 29.666.978, categoría 18, Personal de Gabinete del Ministerio de Seguridad, y a los señores Enrique Exequiel Díaz, DNI N° 34.709.365 y Francisco Hernán Coronel, DNI N° 33.541.674, agentes Transitorios del Departamento General de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, el día 13 de diciembre de 2019, a la provincia de Santiago del Estero, con fecha de regreso a nuestra provincia el día 14 de diciembre de 2019, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorizase la salida del territorio provincial del vehículo marca Renault, modelo Toyota, modelo Hilux 4x2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Pck-Up, Dominio AD602XT, asegurado en Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Póliza de Seguro N° 000219237, perteneciente al parque automotor de la repartición, el que será

conducido por el señor Francisco Hernán Coronel, DNI N° 33.541.674, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer al citado funcionario y al señor Efraín David Sale los fondos correspondientes para gastos de viáticos y movilidad (combustible y peajes), dejándose establecido que se exceptúa de las restricciones establecidas en el Art. 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3-ME de fecha 30/01/07 respecto del día 14/12/19, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto, mientras que los empleados policiales solventarán de su propio peculio los gastos que les insuma dicho curso.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que al regreso a la provincia, el personal autorizado en el artículo 1°, deberá presentar los respectivos comprobantes de peajes que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial.

ARTÍCULO 5°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 245 (Secretaría de Estado de Participación Ciudadana), en el Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 6°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 680 / 2019 DECRETO / 2019-12-09

DECRETO N° 680/1 (SEGPYP), del 09/12/2019.

Expte. N° 1310/130-S-2019.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, solicita autorización para trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre del 2019 con regreso el día 12 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje se efectuará a los fines de realizar gestiones oficiales ante los siguientes organismos: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, se estima del caso encargar la atención de la misma a la señora Secretaria General de la Gobernación.

Que atento ello, corresponde se emita el instrumento legal respectivo que autorice la misión oficial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento Dr. Julio Saguir, a trasladarse -vía aérea- en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre del 2019 con regreso el día 12 del mismo mes y año, de acuerdo a lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a la señora Secretaria General de la Gobernación mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 04, SAF GSGG DIR A Y D SEC E GESTION PUBLICA y PLANEAMIENTO, Finalidad/Función 347, Programa 11, U.O. N° 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestarias Subparciales 371 y 372, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76079

DECRETO 681 / 2019 DECRETO / 2019-12-09

DECRETO N° 681/3 (SH), del 09/12/2019.

EXPEDIENTE N° 2365/375-2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al C.P.N. Santiago Sole, Jefe del Departamento Previsional e Impositivo de la Contaduría General de la Provincia, Categoría 22, a trasladarse, en cumplimiento de misión oficial, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia se fundamenta en la necesidad de posibilitar la asistencia del citado profesional a la Reunión Ordinaria de Representantes de las Provincias que transfirieron sus Sistemas Previsionales (Ente Federal de Coordinación Interjurisdiccional de Asuntos Tributarios y de la Seguridad Social), cuya realización está prevista para los días 12 y 13 de diciembre del corriente año.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad a las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) del 30 de enero de 2007, y disposiciones modificatorias, dictando el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al C.P.N. Santiago Sole, Jefe del Departamento Previsional e Impositivo de la Contaduría General de la Provincia, categoría 22, a trasladarse en misión oficial, usando la vía aérea, el 12 de diciembre de 2019, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a la Reunión de Representantes de las Provincias que transfirieron sus Sistemas Previsionales, a realizarse los días 12 y 13 de diciembre del corriente año, regresando a la Provincia el 13 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 440: Secretaría de Estado de Hacienda, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76082

DECRETO 682 / 2019 DECRETO / 2019-12-09

DECRETO N° 682/9 (MDP), del 09/12/2019.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Productivo Ing. Agr. Juan Luis Fernández, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 11 de diciembre del año 2019 con regreso el día 13 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial es a los fines de realizar gestiones atinentes a su cartera en el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Productivo Ing. Agr. Juan Luis Fernández, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 11 de diciembre del año 2019 con regreso el día 13 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase los gastos de pasajes y viáticos que demande la presente misión oficial a la Unidad de Organización N° 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, del Presupuesto General Año 2019.

ARTÍCULO 3°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular al señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76078

DECRETO 683 / 2019 DECRETO / 2019-12-09

DECRETO N° 683/3 (ME), del 09/12/2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -utilizando la vía aérea- el día 09 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que el mencionado funcionario pueda cumplir con la misión oficial encomendada.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse en misión oficial -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 09/12/2019, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, debiendo regresar a nuestra Provincia el día 12/12/19 por la misma vía.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2019.

ARTÍCULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76080

DECRETO 687 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 687/3 (SH), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 18498/230-D-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación tramita incremento presupuestario en la Partida Subparcial 513 - Becas, del Programa 11 y en la Partida Subparcial 515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Programa 19, para afrontar gastos de pasantías y de los aportes estatales a instituciones educativas privadas, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) de fecha 5 de febrero de 2008, resulta menester efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 8, Contaduría General de la Provincia a fs. 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2881 del 28 de noviembre 2019, adjunto a fs. 11 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transferencias a Otras Instituc. Cult. y Soc. sin Fines de Lucro, la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$116.500.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 36 - SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación, Programa 19 - U.O. N° 400 Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 400 Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza, la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$116.500.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 688 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 688/3 (SH), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 18768/425 -F- 2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia gestiona incremento presupuestario para afrontar gastos del normal funcionamiento de los hogares dependientes del organismo, que atienden la población de niños, adolescentes y adultos mayores, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin corresponde dictar la pertinente medida administrativa tendiente a incrementar la Partida Subparcial 299 en los programas y unidades de organización correspondientes, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar las sumas incrementadas de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 7/01/2019.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto de fojas 44 a 46, Contaduría General de la Provincia a foja 47, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2899 del 29 de noviembre de 2019, adjunto a foja 49, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente-, la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntanse en la JURISDICCIÓN 34: SAF MDS - DIR. DE ADM. DE LA SEC. EST. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,

1. Programa 15 -U.O. N° 945-Ctro. de Rec. y Clas. de Menores Julio A. Roca, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 945-Ctro. de Rec. y Clas. de Menores Julio A. Roca, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Preced. - por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-).

2. Programa 16 -U.O. N° 940- Ctro. de Rec. y Clas. de Men. Sta. M. Goretti, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 945-Ctro. de Rec. y Clas. de M. Sta. M. Goretti, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Preced.- por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

3. Programa 17 -U.O. N° 920 Hogar Juvenil y Escuela de Aprend. Gral. Belgrano, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 920 Hogar Juvenil y Escuela de Aprend. Gral. Belgrano, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Preced.- por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

4. Programa 18: U.O. N° 905- Hogar de discapacitados San Benito,

Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 905- Hogar de discapacitados San Benito, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Preced.- por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-)

5. Programa 19: U.O. N° 875- Talleres Protegidos de Producción del Sagrado Corazón de Jesús, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 875- Talleres Protegidos de Producción del Sagrado Corazón de Jesús, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 - Otros no esp. Preced. por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-)

6. Programa 20: U.O. N° 925- Hogar de Niñas Santa Rita, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 925- Hogar de Niñas, Santa Rita, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Preced. - por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-).

7. Programa 21: U.O. N° 900- Hogar Escuela Eva Perón - Ctro. de Recep. San Luis Gonzaga, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 900- Hogar Escuela Eva Perón - Ctro. de Recep. San Luis Gonzaga, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 - Otros no esp. Precedo por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-)

8. Programa 22: U.O. N° 870 -Centro de Recep. y Clasif. de Menores 25 de Mayo, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 870 - Centro de Recep. y Clasif. de Menores 25 de Mayo, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Preced. - por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) 9. Programa 24: U.O. N° 935- Hogar de Tránsito para la Menor Madre Sta. Micaela, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 935- Hogar de Tránsito para la Menor Madre Sta. Micaela, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Precedo - por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-)

10. Programa 25: U.O. N° 890- Inst. de Puericultura Alfredo Guzmán, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 890- Inst. de Puericultura Alfredo Guzmán, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 299 -Otros no esp. Precedo - por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Exceptúase las sumas incrementadas en las Unidades de Organización de los Programas mencionados en el artículo precedente, de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 7/1/2019.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76081

DECRETO 689 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 689/3 (SH), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 17379/425-GA-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social solicita un incremento presupuestario en la Partida Sub-Parcial 514 - Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General 2019, destinado a cubrir subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008; dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 10, Contaduría General de la Provincia a foja 11, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2928 del 3 de diciembre de 2019, adjunto a foja 13, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 517: Transf. a otras instit. cult. y soc. sin fines de lucro, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL - Programa 11: U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01 - U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social -Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas sociales a personas, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76070

DECRETO 690 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 690/3 (SH), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 18392/425 - PA - 2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Políticas Alimentarias de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local solicita un incremento presupuestario para la Cuenta Especial N° 826.8: Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -El Hambre más Urgente-, con fondos del Tesoro General de la Provincia - Fuente 10, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.)-2008; y además se debe autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la respectiva transferencia de fondos.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 17, Contaduría General de la Provincia a foja 18, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2926 del 3 de diciembre de 2019, adjunto a foja 20, de estas actuaciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 5171 Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-), e increméntase en la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Programa 24 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00, la Actividad 25 -Cta. Esp. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-). Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Autorízase a TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-), consignando la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 24 - C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320 Subprograma 00 - Proyecto 00, Actividad 25 - Cta. Esp. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76075

DECRETO 691 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 691/3 (ME), del 13/12/2019.-

VISTO, el Decreto N° 1212/3 (ME) de fecha 19 de abril de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal faculta al Fiscal de Estado a disponer el pago - en efectivo- de juicios con sentencia firme de deuda no consolidada, en concepto tanto de capital como de honorarios, por hasta la suma de \$95.000,00.

Que resulta necesaria la actualización del monto que se indica a fin de responder a tales compromisos de forma rápida y eficaz y evitar mayores erogaciones al erario de la Provincia.

Que para ello deberá tenerse presente los montos de autorización y aprobación establecidos para la escala de contrataciones referidas en el artículo 55 de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- y sus modificatorias, y sus actualizaciones.

Que en consecuencia resulta del caso procedente dictar la pertinente medida que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el monto fijado por el artículo 1° del Decreto 1.212/3 (ME) del 19 de abril de 2018 por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) a fin de disponer el pago -en efectivo- de juicios con sentencia firme de deuda no consolidada, en concepto tanto de capital como de honorarios, en virtud de lo considerado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 692 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 692/3 (ME), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 319/389-H-2017- y Agdo.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Resolución N° 61 dictada el 23 de septiembre de 2019 por el Subsecretario de Gestión Previsional a cargo del Régimen de Administración de Pensiones No Contributivas y Beneficios de Leyes N° 6639 y N° 6622/6624, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, cuya copia se adjunta a Fs. 174/175, se concede el beneficio de pensión definitiva a favor de la señora Natalia Ruth Herrera, por derecho propio, en carácter de hija discapacitada del extinto señor Héctor Hugo Herrera, liquidándose el cargo de Jefe de Departamento de 2da. Nivel 8 - Ex Banco Provincia de Tucumán s/360 días y en la proporción 70% - 75% - 100%, conforme a las mencionadas leyes, dejando establecido asimismo que el goce el referido beneficio es de carácter vitalicio.

Que los informes y la documentación agregada a Fs. 117/125 y Fs. 144/149 avalan el presente trámite.

Que teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en los artículos 58 inciso 1 a) y 59 inciso a) de la Ley N° 6.146 (Régimen Previsional de la Provincia de Tucumán) corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto de lo solicitado.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2844 del 25 de noviembre de 2019, adjunto a foja 178,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase -por lo expuesto en el considerando que antecede- la Resolución N° 61 del 23 de septiembre de 2019 dictada por la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, mediante la cual se concede el beneficio de pensión -con carácter definitivo y vitalicio- a la señora Natalia Ruth HERRERA, DNI N° 26.400.288, por derecho propio, en carácter de hija del extinto señor Héctor Hugo HERRERA.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 693 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 693/3 (ME), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 24424/376-D-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R.) solicita autorización para contratar -en forma directa- con el Departamento General de Policía de Tucumán, el Servicio de Seguridad bajo el régimen de Policía Adicional, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del vencimiento del convenio vigente, por la suma total de \$4.214.205,12; y CONSIDERANDO:

Que la contratación del servicio requerido estará destinado al edificio que ocupa la Casa Central de la repartición, sito en calle 24 de Septiembre N° 960/970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y obedece a la necesidad de contar con la presencia de efectivos policiales -en forma ininterrumpida- que garanticen el resguardo de las instalaciones como así también del personal y contribuyentes que concurren a la repartición en forma habitual.

Que a foja 1 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R. informa que el 25 de diciembre de 2019, operará el vencimiento del convenio vigente y a foja 2 señala que la presente contratación contará con dos (2) efectivos policiales en forma permanente (24 horas) y de un (1) efectivo (8 horas) diarias, para el referido edificio.

Que a foja 2 se adjunta la Solicitud de Contratación y a foja 3 el respectivo modelo de convenio de servicios, a suscribir entre las partes

Que foja 4 se agrega copia de la Resolución n° 2078/19 emitida por la Jefatura de Policía, que establece el valor -que por hora- deberá percibir el personal policial en actividad, que cumpla tareas de vigilancia bajo el mencionado régimen.

Que a foja 6 se indica la imputación presupuestaria de la presente erogación.

Que a foja 8 la Directora General de Rentas manifiesta la necesidad de contar con el servicio mencionado -de forma ininterrumpida-, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del contrato suscripto oportunamente, motivo que es compartido -a foja 15 por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Que a fs. 9 interviene el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia y a foja 14 emite su informe la Dirección General de Presupuesto.

Que teniendo en cuenta lo normado en el Decreto N° 3.608/14(SSG)-1970 y la Resolución N° 31/70 (Régimen de Policía Adicional) corresponde facultar a la DGR a suscribir el pertinente contrato interadministrativo, en razón de que se trata de una continuación del servicio originario, que cumple la fuerza policial en la institución.

Que en el artículo 59, inciso 8) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- se establece como causal de excepción al régimen general de contrataciones de la administración pública, las contrataciones celebradas entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta la escala de contrataciones fijada por el Decreto N° 1075/3 (ME)-2019, corresponde dictar la pertinente medida

administrativa que autorice la contratación directa del servicio solicitado. Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2782 del 19 de noviembre de 2019, adjunto a Fs. 11/12 de autos

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar en forma directa con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE TUCUMÁN, el servicio de seguridad bajo el régimen de Policía Adicional, destinado al edificio de la Casa Central, por el término de un (1) año, a partir del vencimiento del convenio vigente, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$4.214.205,12).

ARTICULO 2°: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL RENTAS a suscribir con el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, el convenio de servicios cuyo modelo forma parte -como Anexo- del presente instrumento legal y que queda aprobado.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que la DIRECCIÓN GENERAL RENTAS deberá -una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2020- imputar la presente erogación a la jurisdicción 19, SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, programa 11, U.O. N° 490 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, finalidad/función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad/obra 01, U.O. 490 Dirección Gral. de Rentas, partida subparcial 393 -SERVICIOS DE VIGILANCIA, fuente de financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 694 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 694/3 (SH), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 903/170-DJ-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber jubilatorio del señor Nicolás César Luis Sobrecasas, Jubilado Transferido a la Nación, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 917 del 3 de diciembre de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 11, recaída en el Juicio "Sobrecasas Nicolás César Luis y Otro C/ Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N° 405/15", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada sentencia, entre otras cosas, resuelve hacer lugar a la acción de amparo deducida por el señor Sobrecasas, y en consecuencia ordena a la demandada a observar el porcentual de movilidad acordado, y a abonar las sumas correspondientes a partir de la fecha del pronunciamiento judicial y hasta tanto éstas sean absorbidas por la ANSES.

Que a fojas 20/21, el área correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia redetermina el haber mensual vigente a marzo/2019 en la suma de \$55.635,27, y en la suma de \$24.666,35 el Código 040-556, e informa que el cálculo se realizó conforme la escala de haberes del referente activo del SIPROSA; y además indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 24 y 25, se expiden la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del actor del juicio, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 26, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2950 del 4 de diciembre de 2019, adjunto a foja 28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.666.35), a favor del señor Nicolás César Luis Sobrecasas, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Sobrecasas Nicolás César Luis y Otro C/Provincia de Tucumán S/Amparo. Expte. N° 405/15", de conformidad con lo determinado por Sentencias N° 917 del 3 de diciembre de 2018, dictada por la Sala I de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 695 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 695/3 (SH), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.756/222-L-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Las Talitas gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable por la suma de \$10.225.787,58; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. 2019- del personal Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

Que para la entrega del monto requerido, la Municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I- Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que además, debe señalarse que la Ley N° 7.974, Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, como así también para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, y convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que asimismo los fondos cuya provisión gestiona serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.873 del 28 de noviembre de 2019 obrante a foja 6, de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que anteceden a la Municipalidad de Las Talitas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.225.787,58), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efecto de atender prioritariamente el pago del Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. 2019- del Personal Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, teniendo en cuenta las disponibilidades del Tesoro Provincial. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a

favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- El monto que se otorga por el presente instrumento legal, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Las Talitas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del presente Decreto, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Las Talitas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 696 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 696/1 (FE), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 854/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Medina, Ernesto Francisco C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 72/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/10 obra copia de Sentencia N° 186 del 1 de marzo de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs.

13/20 obra copia de Sentencia N° 1.326 del 26 de octubre de 2016 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 23/24 se agrega copia de Sentencia N° 327 de fecha 24 de mayo de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 327 de fecha 24 de mayo de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$182.476.- y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 30 de mayo de 2018.

Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 32/33 y 39/40 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$425.537,13.

Que a fs. 36 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 38.

Que a fs. 45 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 49 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 50 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 51 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 233.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá

tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.703 de fecha 11 de noviembre de 2019, obrante a fs. 52/53,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$425.537,13) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I como perteneciente al juicio: "Medina, Ernesto Francisco C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte.

N° 72/14), importe total que incluye la suma de \$324.837,51 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 327 de fecha 24 de mayo de 2018 e intereses calculados al 9 de septiembre de 2019, la suma de \$68.215,88 en concepto de IVA y la suma de \$32.483,75 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$425.537,13 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 697 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 697/1 (FE), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 859/170-G-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Gbreuer Sociedad Civil C/Provincia de Tucumán -D.G.R.- S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 402/15), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder para Trámites Administrativos otorgado por la Sociedad Civil al socio Jorge Daniel Paracha; a fs. 4/8 se agrega copia de Sentencia N° 866 del 26 de diciembre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 15 obra copia de proveído de fecha 11 de junio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación practicada por la demandada.

Que a fs. 16 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 866 del 26 de diciembre de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a devolver tributos abonados según sentencia. Posteriormente se aprobó la planilla en la suma total de \$203.094,96. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 18 de junio de 2018.

Que a fs. 17 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 20 y 25 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$233.535,31.

Que a fs. 30 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 34 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 35 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 36 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 244.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.609 de fecha 31 de octubre de 2019, obrante a fs. 37/38,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$233.535,31), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Gbreuer Sociedad Civil C/ Provincia de Tucumán -D.G.R.- S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 402/15), en concepto de capital e intereses calculados al 10 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 866 del 26 de diciembre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O.

N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$233.535,31 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 698 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 698/1 (FE), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 918/170-N-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Murhell, Fátima Ruth y Otro C/ Provincia de Tucumán y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 1.103/06), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 4/13 se agrega copia de Sentencia N° 902 del 1 de noviembre de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 17 obra copia de proveído de fecha 4 de junio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 25 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 902 del 1 de noviembre de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de los codemandados, condenándolos a abonar la suma de \$300.000.-. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$360.913,75, correspondiente al coactor señor Jesús Isaías Navarro. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 2 de julio de 2018.

Que a fs. 26 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 28/29 y 32/33 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$415.687,83.

Que a fs. 38 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 42 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 43 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 44 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 250.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por

Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.702 de fecha 11 de noviembre de 2019, obrante a fs. 45/46

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$415.687,83), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo. Sala II, y como perteneciente al juicio: "Murhell, Fátima Ruth y Otro C/ Provincia de Tucumán y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 1.103/06), en concepto de pago al coactor señor Jesús Isaías Navarro de capital e intereses calculados al 11 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 902 del 1 de noviembre de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR. ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14. "U.O.

N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia por la suma \$415.687,83 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a fin de iniciar las acciones contra el codemandado, tendientes a repetir la proporción correspondiente de lo abonado.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 699 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 699/1 (FE), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 804/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Menéndez, Julia Olga C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 684/15), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por la actora a la Dra. María Soledad Molinuevo; a fs. 4/8 se agrega copia de Sentencia N° 7 del 1 de febrero de 2018 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 14 obra copia del proveído de fecha 7 de junio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 17 la Dilección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 7 del 1 de febrero de 2018, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar las diferencias mensuales devengadas. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$183.312,97. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 13 de junio de 2018.

Que a fs. 18 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 21/22 y 24/25 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$254.605,13.

Que a fs. 30 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 34 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 35 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 38 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 243.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.795 de fecha 20 de noviembre de 2019, obrante a fs. 39/40,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$254.605,13), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$243.147,90 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Menéndez, Julia Olga C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 684/15), en concepto de capital e intereses calculados al 10 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 7 del 1 de febrero de 2018, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$11.457,23, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O.

N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$254.605,13 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 700 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 700/1 (FE), del 13/12/2019.

EXPEDIENTE N° 929/170-L-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Lucchini, Alfredo Rodolfo vs. Provincia de Tucumán S/ Amparo" (Expte. N° 371/15), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/11 se agrega copia de Sentencia N° 218 del 8 de marzo de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada, a fs. 13/25 obra copia de Sentencia N° 50 del 22 de febrero de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que resuelve el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 37/38 obra copia de Sentencia N° 371 del 19 de junio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación. Que a fs. 41 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 218 del 8 de marzo de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar las diferencias devengadas. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$259.982,56. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 25 de junio de 2018.

Que a fs. 42 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 44/45 J 48/49 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$416.529,70.

Que a fs. 54 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 58 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 59 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 60 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 248.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.710 de fecha 11 de noviembre de 2019, obrante a fs. 61/62,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$416.529,70), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$397.785,86 a orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y como perteneciente al juicio: "Lucchini, Alfredo Rodolfo vs. Provincia de Tucumán S/ Amparo" (Expte. N° 371/15), en concepto de capital e intereses calculados al 11 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 218 del 8 de marzo de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada y efectuar el pago de aportes a la obra social de \$18.743,84, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14. "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$416.529,70 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 5 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13

DECRETO ACUERDO N° 5/9 (MDP), del 13/12/2019.-

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y de bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que se designaron nuevos funcionarios en los cargos de directores de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, y de Ganadería y subdirectores de Administración y Despacho, y de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que en las citadas áreas existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación del horario de trabajo de los funcionarios, a fin de posibilitar el normal desenvolvimiento del sector;

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyase en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios respectivamente, a los siguientes funcionarios, de conformidad con lo detallado a continuación:

Funcionario Cargo Cat. Extensión Horaria Dcto. Acdo. N° 60/1-88 - Dedicación Funcional Dcto. Acdo. N° 151/3 (SH)-92 - A partir de la fecha:

Ing. Agr. Liliana Irene Fortini Directora de Flora, Fauna Silvestre y Suelos - 24 - 100% - 125% - 30/10/19.

Ing. Zoot. Rodolfo Hernán Maximiliano Ovando - Director de Ganadería - 24 - 100% - 125% - 30/10/19.

C.P.N. Silvina Vanesa Romano Subdirectora de Administración y Despacho 23 100% - 125% - 30/10/19.

Prof. en Cs. Biológicas Rodrigo Ordoñez García - Subdirector de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos 23 - 100% - 125% - 30/10/19.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación resultante a la partida presupuestaria con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización 407 - Denominación:

Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, en el Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76071

DECRETO ACUERDO 6 / 2019 DECRETO ACUERDO / 2019-12-13

DECRETO ACUERDO N° 6/3 (ME), del 13/12/2019.

VISTO los Decretos Acuerdos Nros 60/1-88 y N° 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria y dedicación de la Tesorera y Subtesorera General de la Provincia, Director y Subdirector de la Dirección Provincial del Agua, y Personal de Gabinete del Ministerio de Economía, que posibiliten el normal desenvolvimiento de las mismas. Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inclúyese en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, a los funcionarios que a continuación se indican:

EXT HORARIA N° 60/1-88 Y MODIF. - DEDICACION FUNCIONAL. 151/3(SH)-92 Y MODIF CAT- A partir de:

TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA: CPN MARIA TERESA CLEMENTE DE GUEVARA - 100% - 125% - 24 - 01/11/2019.

SUBTESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA: LIC. SUSANA JOSEFA MARRADES - 100% - 125% - 23 01/11/2019.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL AGUA: ING. MARIO HÉCTOR PARRADO - 100% - 125% - 24 - 29/10/2019.

SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA: ING. MARTIN NICOLAS ITURRE - 100% - 125% - 23 - 29/10/2019.

PERSONAL DE GABINETE: INES VICTORIA ACOSTA - 75% - 25% - 22 - 29/10/2019.-

ARTÍCULO 2°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que cuentan las Unidades de Organización N°: 500- Tesorería General de la Provincia, N° 550 - Dirección Provincial del Agua, y N° 420: Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Seguridad, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 2 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-02

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 02/20, del 02/01/2020.

VISTO la RG (DGR) N° 106/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se procedió a designar agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a aquellos contribuyentes que obtuvieron en el año calendario 2018, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un monto superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000), teniendo en cuenta los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones;

Que asimismo, y a tales efectos, se dispuso que dichos sujetos debían solicitar su inscripción hasta el 29 de noviembre de 2019 inclusive; plazo que fuera prorrogado posteriormente por RG (DGR) N° 113/19 hasta el 27 de diciembre de 2019;

Que teniendo presentes los asuetos administrativos dispuestos para los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2019, mediante Decreto N° 730/1-2019, es que resulta necesario, a los fines de facilitar el cumplimiento de la mencionada solicitud, considerar presentadas en término las que se efectúen hasta el día 3 de enero de 2020 inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar presentadas en término las solicitudes de inscripción a las cuales se refiere el artículo 2° de la RG (DGR) N° 106/19, que se efectúen hasta el día 3 de enero de 2020 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76085

RESOLUCIONES 327 / 2019 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2019-12-27

MINISTERIO DE ECONOMIA. RESOLUCIÓN N° 327/3(ME), del 27/12/2019.

VISTO la Resolución N° 121/ME-2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto, se restableció, con determinados alcances, hasta el 30 de diciembre de 2019, la vigencia de los Regímenes de Facilidades de Pago establecidos por las Resoluciones Nros. 012/ME-2004 y sus modificatorias y 515/ME-2018;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan prorrogar el restablecimiento dispuesto por la norma citada en el Visto hasta el 31 de Enero de 2020 inclusive, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de Enero de 2020 inclusive, el término previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 121/ME-2019 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

**GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN RES.
INTERV. 1614/19**

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 1 DIA - San Miguel de Tucumán, 30 de Diciembre de 2019.-

VISTO: La Resolución de Intervención N° 1.526/19, de fecha 10/12/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se creó la unidad de ejecución denominada "GERENCIA DE CONTROL INTERNO" en nuestra Institución, con dependencia Jerárquica y Funcional del H. Directorio (hoy Intervención);

Que la citada Gerencia tiene bajo su dependencia -entre otras- a la Oficina de Instrucción Sumarial y conforme lo normado en el Artículo 206 del Estatuto para el Personal de nuestra Institución, esta Intervención estima procedente modificar el mismo, únicamente en el sentido que las Conclusiones del Sumario serán objeto de elevación a la citada Gerencia, manteniéndose sin alteraciones todo lo demás;

Que Asesoría Letrada en Dictamen N° 5633, expresa lo siguiente: "En virtud de la creación de dicha Gerencia, que tiene bajo su dependencia, entre otras, a la Oficina de Instrucción Sumarial, resulta necesario modificar el Art. 206 del EPCP, solo en el sentido que las Conclusiones del Sumario, deberán elevarse a la citada Gerencia de Control Interno. Conclusiones: Tomado conocimiento de las constancias obrantes, habiendo sido dictada la Resol. 1526/19 por el Sr.

Interventor en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica de la CPA Ley 5115, Art. 15 inc. f) y cc, esta Asesoría no formula objeción legal alguna, razón por la cual remito las presentes actuaciones a fin del dictado de la Resolución que disponga la modificación del Art. 206 en concordancia con lo dispuesto siendo ésta facultad del Sr. Interventor (Art. 15 Carta Orgánica).; Por ello, en uso de sus facultades legales

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE

1.- Modificar el Artículo 206 del Estatuto para el Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, quedando el mismo redactado a tenor de lo siguiente:

"Artículo 206: Concluidas las actuaciones con las Conclusiones del Sumario, previo dictamen de Asesoría Letrada sobre el resguardo de las garantías de la defensa en juicio y del debido proceso, serán objeto de elevación a Gerencia de Control Interno, haciendo constar en dicho acto todas las circunstancias y antecedentes personales del inculpado que puedan tener influencia para calificar su responsabilidad, emitiendo opinión concreta y aconsejando las medidas que considere deben aplicarse. En todos los casos, las mismas serán resueltas por el Honorable Directorio de la Institución (y/o Intervención), quien previamente puede disponer las medidas para mejor proveer que estime necesarias, respetando las garantías del debido proceso y la defensa en juicio. Toda sanción disciplinaria deberá ser asentada en el Legajo personal del agente sancionado".

2.- Gerencia General adoptará la totalidad de los recaudos de rigor en orden al

cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente acto administrativo, debiendo además practicar de manera inmediata las notificaciones a las Areas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de lo aquí dispuesto, como así también adoptar las medidas necesarias para realizar la publicación de lo Aquí Dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.- Fdo.: Dr. Jose Cesar Diaz - Interventor.- E y V 06/01/2020.- \$1.171,45.- Aviso N° 229.678.-

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN

POR 10 DIAS - (conforme Art. 284 Proc.): Se hace saber a Cristian Alberto Luna, D.N.I. N° 32.774.801, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Jacqueline Rija - Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ ALIMENTOS.- Expte. N° 401/18", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 29 de noviembre de 2019.- Proveyendo escrito de fecha 28/11/19: I.- Atento a lo solicitado por el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con caracter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, Dr. Agustín Eugenio Acuña: Fijase nueva fecha de audiencia del Art. 401 para el día 19 de Febrero de 2020 a hs. 09:30, a los fines del cumplimiento con lo proveído de fecha 12/09/2018 transcribiendose lo pertinente. II.- Notifíquese al demandado, Sr. Cristian Alberto Luna, de lo ordenado en el Ap. I mediante Edictos.- EMCVM- Concepción, 12 de septiembre de 2018.- Agréguese el acta de cierre por incomparecencia acompañado... Tramitase el presente juicio por las normas que rigen para los procesos Sumarisimos (Art. 400 CPC Y C). Convocase a las partes, con asistencia letrada por ante este Juzgado a la audiencia del Art. 401 Proc ... , bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 402 Proc., y acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse. Personal. Notifíquese y dese intervención al Ministerio de Menores que por turno corresponda y al Ministerio Fiscal. Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan - Juez.- Queda Ud. Notificado". Libre de Derechos. Dra. Celina M.J. Saleme, sec. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.644.

JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Jueza; Secretaría de la Dra. Ana Maria Gareca, tramitan los autos caratulados: "CALZACUERO S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 2686/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. Y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar abierto el concurso preventivo de Calzacuero S.A., CUIT N°30-70875435-4, con domicilio legal en calle Italia N°1.251 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- Designar el día 06 de Diciembre de 2019 a las 11.30 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría B. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al síndico. IV.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 06 de de Marzo de 2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- Fíjase los días 07 de Abril de 2020 y 22 de Mayo de 2020, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- Fíjase la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ para el día 15 de Febrero de 2021. VII.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Gaceta, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ). VIII.- Fijar la suma de \$7.000 (pesos: siete mil) para abonar los gastos de correspondencia y diligenciamiento varios (art. 29 LCQ). Intímese al deudor para que en el plazo de tres días de notificado de la presente resolución, deposite judicialmente en el Banco Tucumán - Grupo Macro (Suc. Trib.), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro dicho importe. IX.- Declarar la Inhibición General de Bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- Oficiése a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Policía Federal y a la Gendarmería Nacional haciendo saber la existencia del presente proceso y que los Sres. Maria Cristina Masague (DNI N°11.909.066) y Manuel Carlos Ortega (DNI N°11.238.619), podrán salir del país previa comunicación al Juez del Concurso. En caso de exceder el viaje al exterior de 40 (cuarenta) días, deberá solicitar autorización judicial. XI.- Disponer el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 LCQ. XII.- Disponer que el Síndico informe, en tanto existan créditos laborales, sobre los créditos pronto pagables conforme mandan los arts. 11 y 16 de la LCQ en el plazo de diez días de notificado y que presente mensualmente (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquél fuera inhábil) el informe previsto por el art. 14, inciso 12°, L.C.Q.. Hagase

Saber.-- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares.- Juez.- Queda Ud. Debidamente Notificado.- Se hace constar que fue designado como Síndico el CPN, Armando Arturo Carrizo, M.P. 1796, con domicilio especial en calle San Martín 475, 3° piso, Oficina N° 33, de esta ciudad, para la atención a los acreedores que se presenten a verificar su crédito con los títulos originales. Deberán acompañar tres (3) juegos de copias de los títulos justificativos de sus acreencias en los días hábiles judiciales a partir del 1° de febrero de 2020, en el horario de 17:00 hs. a 20:00 hs., hasta el día 19 de febrero de 2020.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. Secretaria.- E 03 y V 09/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.662.-

**JUICIOS VARIOS / JOSE MINETTI Y COMPAÑIA LIMITADA SACI Y OTRO -
CONCURSO DE AGRUPAMIENTO**

POR 5 DIAS - La Sra. Juez de 1º Inst. y 33º Nom. Civ. y Com., Conc. y Soc. Nº 6 de la Ciudad de Córdoba, hace saber que en autos "JOSE MINETTI y COMPAÑIA LIMITADA SACI y OTRO - CONCURSO DE AGRUPAMIENTO" (Expte. 8886749), "JOSE MINETTI y COMPAÑIA LIMITADA SACI - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 8886750), y "FRONTERITA ENERGIA S.A. - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 8886748) por Sentencia Nº326 del 13/12/19 se resolvió declarar la apertura de los Concursos Preventivos del Agrupamiento y de cada una de las sociedades que lo integran: "José Minetti y Compañía Limitada SACI", CUIT 30-52543681-7, insc. en el Reg. púb. de esta Ciudad, Prot. Cont. y Disol. Mat. Nº 187-A, Año 1925 y modif., c/ sede social en Rio Negro Nº 3550, Bº Altos de Vélez Sarsfield, Ciudad de Córdoba y "Fronterita Energía S.A.", CUIT Nº 30-71102889-3, insc. en el Reg. púb. de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, Prot. de Contratos y Soc. Nº 2, fs. 5/28, Tomo XXXI, del Año 2009, c/ sede social en Juan XXIII S/Nº, Loc. de Bella vista, Prov. de Tucumán. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el día 22/04/2020. Sindicaturas designadas: Estudio integrado por los Cres. Gustavo P. Ochetti, y Guillermo J. Filippelli, con domicilio en Av. Colon Nº 377, Entre piso, Of. E 24 y E 25, Ciudad de Cba. Los acreedores laborales y acreencias derivadas de los mismos deberán concurrir hasta la fecha indicada (22/04/2020) ante el Estudio integrado por los Cres. Norberto S. Zorzi, Carola M. Pascazzi y Marcos E. Gaido, con domicilio en Arturo M. Bas Nº 136, Piso 4º, Of. "D", en ambos casos de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 17 hs. Of.: 27/12/2019. E 30/12/2019 y V 06/01/2020. \$3.045. Aviso Nº 229.646.

JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI

POR 10 DIAS - KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI S/DIVORCIO EXPTE 1797/16 - Se hace saber que por disposición de Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría de la Actuaría, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del titulo: "Concepción, 19 de noviembre de 2019.- 1º) - Agréguese cédula N° 5786 (Acordada) sin diligenciar que acompaña y tengase presente. 2º)- A lo solicitado, Notifíquese a Silvia Noemi Orellana (D.N.I. N° 22.417.610) de la sentencia de fecha 29/10/2019 obrante a fs. 91/92. A sus efectos, Publíquense Edictos citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de diez Dias. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. "Concepción, 29 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: .. Resuelvo: 1º.- Hacer Lugar a la demanda de divorcio incoada por SERGIO SERAFIN KOPTIUK (D.N.I. N° 17.990.893) en contra de su esposa SILVIA NOEMI ORELLANA (D.N.I. N° 22.417.610), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- IIº.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 15/11/2016 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).-IIIº.- COSTAS al accionante. No corresponde pronunciamiento sobre honorarios por lo considerado.- IVº.- Firme que sea la presente, Líbrese Oficio al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 51, Tomo N° 24, Folio 180, Año 1986, celebrado en fecha 17/10/1986, en el Registro Civil de La Cocha, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán; y Expídase Testimonio.- Hagase Saber. Fdo.Dr. Reymundo Bichara. Juez." Concepción, 21 de Noviembre de 2019. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.645.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.C.- C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA

POR 5 DIAS - Se hace saber a Jimenez Alegre Maria Ines, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.C.- C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA INES S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5434/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 14/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-5434/15. San Miguel de Tucumán, 14 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.C.- en contra de Jimenez Alegre Maria Ines, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 73.113,71 (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Trece con 71/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Guadalupe Barthe (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 30/12/2019 y V 06/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.643.-

JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SALES DELICIA GRACIELA s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 3203/16 en los que se ha dictado la siguiente resolución: " San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020 , para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos que fueren anteriores a la declaración de quiebra (30/03/2017) y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día JUEVES 26 DE MARZO DE 2020 , como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- III. FIJAR el día MARTES 12 DE MAYO DE 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal.- IV. ORDENAR , la publicación de edictos de la presente resolución en sus puntos pertinentes, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. V. ... VI. ... HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019.- E 06 y V 10/01/2020.- \$2.474,50.- Aviso N° 229.673.-

Aviso número 229514

**JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN -
CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES c/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN Y OTROS s/ MEDIACION - Expte. N° 3013/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. 1. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a Daswagen - Concesionario Oficial Volkswagen y/o a quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 03 de diciembre de 2019. Libres de Derechos Fiscales Ley N° 24.240. Proc. Raul José Frías Alurralde, sec. E 20/12/2019 y V 06/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.514.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE
MUSICA (S .A. D .A. I. C.) Y OTRA C/NUEVOS SERVICIOS S. R. L.**

POR 3 VECES EN EL TERMINO DE 5 DIAS - Primera Publicacion - Dr. Jorge Daniel Alsina - Pte, de trámite, en la Vocalía N° 5; de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-143132/2019, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S .A. D .A. I. C.) y OTRA C/NUEVOS SERVICIOS S. R. L.", hace saber a la empresa NUEVOS SERVICIOS S.R.L., el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2.019.- 1Atento lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica y el informe actuarial que antecede notifíquese la sentencia recaída en autos de fecha 08/10/19 (fs. 29) al accionado NUEVOS SERVICIOS S. R. L., mediante la publicación por Edictos en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local, por tres veces en cinco días.-II- - III- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle - Prosecretaria".- "San Salvador de Jujuy 08 de Octubre del año 2019 ... Visto: El Expte. N° C-143.132/19 caratulado: "Ejecución de Sentencia: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música S.A.D.A.I.C. c/Nuevos Servicios S.A.", y Considerando: ... Resuelve: 1 - Mandar llevar adelante la ejecución de sentencia y honorarios seguida por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música - S.A.D.A.I.C. y la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica, en contra de Nuevos Servicios S.A., hasta hacerse íntegro pago de la suma de \$74.755,35; con más los intereses establecidos en los considerandos.- II - Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida.- III - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica en la suma de \$6.668, la que en caso de mora llevará los intereses establecidos en los considerandos. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- IV Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P., a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc." Fdo. Jorge Daniel Alsina Pte. de Tramite, Maria del Huerto Sapag y Enrique Mateo Vocales Por Ante mí: Dra. AIXA YAZLLE Prosecretaria".- ES COPIA.- ---- publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2019. E y V 06/01/2020.- \$876,05.- Aviso N° 229.667

**JUICIOS VARIOS / SORIA LOURDES S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS
EXCEPCIONALES**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo del Sr. Juez Orlando Velio Stoyanoff Isas, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soría Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sanchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "SORIA LOURDES s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXP. N° 6224/19", en los que se resolvió lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA QUE:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a lo peticionado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y ratificado por el Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 1/a nominación. En consecuencia corresponde DECLARAR EL ESTADO DE DESAMPARO materno, y el consiguiente ESTADO DE ADOPTABILIDAD, respecto de la niña Lourdes Soria, DNI 57.773.335, nacida el 22/05119, hija biológica de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, con paradero desconocido y último domicilio registrado sito en calle Mitre y Paraguay, Tucumán, conforme lo considerado. II) DECLARAR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, respecto de la niña Lourdes Soria, DNI 57.773.335, conforme lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. A tales efectos, notifíquese a la progenitora por edictos por el término de 05 días. III) NOTIFICAR, la presente resolución a los Ministerios Pupilares de la IIª y IIIª nominación, y a la Sra. Agente Fiscal de la Iª nominación, respectivamente. IV) POR SECRETARÍA procédase a testar los nombres de los integrantes de las familias adoptivas de los niños Hugo Alejandro y Luana Sofía Soria, como así también de la persona con quien egreso la niña Lourdes Abigail Soria, las cuales fueron consignadas en el informe que obra en autos a fs. 31/37. Asimismo, líbrese oficio a la DINAyF a fin de que proceda a tomar conocimiento que, en el futuro, deberá remitir los informes de intervención y seguimiento resguardando la identidad de las familias seleccionadas como guardadores, cuando existieran. HÁGASE SABER. Fdo. DR. ORLANDO V STOYANOFF ISAS.- Juez." Notifíquese a María Laura Soria, DNI 34.064.863, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la presente providencia. Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS". E 30/12/2019 y V 06/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.654.-

Aviso número 229657

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA -
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM - 4849**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

POR 4 DIAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4849, para la ejecución de los trabajos de "Adecuación del Local" con destino a la Futura Sucursal Banda de Rio Sali (TUC). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/02/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Valor del Pliego: \$4.000.- E 03 y V 08/01/2020.- \$973.- Aviso N° 229.657

Aviso número 229674

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB N° 1 - DPV

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 10192/326-T-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE 10 (DIEZ) TAMBORES DE ACEITE DE MOTOR Y 1(UNO) DE REFRIGERANTE, Valor del Pliego: \$900,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 20/01/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 2045/DPV-2019. E 06 y V 09/01/2020. Aviso N° 229.674.

Aviso número 229676

SOCIEDADES / ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS JOCPAS S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, realizada conforme a la convocatoria realizada por el Directorio el 15 de junio de 2019, ante la renuncia de su titular y el director suplente, se han designado las autoridades de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS JOCPAS S.A., resultando electos los accionistas señores Juan Pablo Seleme, DNI 22.968.244 como presidente del Directorio y José Nicolás Seleme, DNI 20.391.940 como Director Suplentes. La representación y uso de la firma social estará por lo tanto, a cargo del Sr. Juan Pablo Seleme, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- San Miguel de Tucumán, Noviembre 15 de 2019.- E y V 06/01/2020. \$244,65.- Aviso N° 229.676.-

Aviso número 229670

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL 8 DE ABRIL

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL 8 DE ABRIL, Convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Enero del 2.020 a horas 14:00 en esta Sede Legal ubicada en lote nO 06 Colonia San Lorenzo Grande de la Localidad de Colombres, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1).- Elección de dos (02) asociados para firmar el acta. 2).- Tratamiento de la Memoria, Balance, Inventario de Bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2.019. E y V 06/01/2020.- \$210.- Aviso N° 229.670

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PUBLICOS AGUILARES LTDA**

POR 1 DIA - El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS "AGUILARES" LTDA. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Febrero de 2020 a horas 13:00 en el local de calle José Mármol N° 1179 de la ciudad de Aguilares, Tucumán para tratar el siguiente: Orden del Día 1°) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2°) Consideración de Memoria, Estados Contables: Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo y demás cuadros anexos, Informe del Sindico y Dictamen del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/05/2.019. 3°) Renovación total de autoridades por vencimiento de mandatos (Elección de cinco Consejeros titulares, duración del mandato dos ejercicios y un Sindico titular y un suplente, duración del mandato dos ejercicios). 4°) Consideración crédito IPACyM 5°) Informe sobre Juicio Cooperativa vs. De la Vega. 6°) Consideración incumplimiento convenio del I.P. V.y D.U. 7°) Informe de las gestiones realizadas por la Institución. Artículo 34 -- Estatutos: Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constara su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Artículo 49 - Lev N° 20.337: La Asamblea se realizara válidamente, sea cualfuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados. E y V 06/01/2020.- \$613,55.- Aviso N° 229.672

SOCIEDADES / FIDEICOMISO LAS TRES JOTAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°7551/205-F-2019 de fecha 26/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/12/2019, mediante el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO LAS TRES JOTAS", siendo Fiduciante/Beneficiario: María Lucila Sahiam, D.N.I N° 20.285.196, Casada, con domicilio en calle Guatemala N°62, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-. Fiduciario: MIA S.A.S., CUIT N° 30-71670767-5, con domicilio en calle Guatemala N° 62, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por María Lucila Sahian, D.N.I N° 20.285.196.- Fideicomisarios: 1) María Lucila Sahiam, o ante su fallecimiento se transmitirá el dominio fiduciario de los bienes objeto del fideicomiso a los Sres. Juan Pablo Cornalba, D.N.I N° 40.902.707, Julieta Cornalba, D.N.I N° 42.547.025, y Juan Martin Cornalba, D.N.I N° 43.706.433. Objeto: Las partes celebran el presente con el objeto de constituir5 un fideicomiso por la suma de pesos treinta mil, al que en el futuro podrán incorporarse bienes inmuebles o bienes muebles registrables o no, transfiriendo oportunamente en dominio fiduciario a el fiduciario dichos bienes. Constituyen estos bienes un patrimonio separado del fiduciario y del fiduciante de acuerdo a lo prescrito en art. 1666, sgtes y cdtes, del Código Civil. Plazo/Condicion: 30 años.- E y V 06/01/2020.- Aviso N° 229.666.-

SOCIEDADES / SAS MM GASTRONOMIA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Diciembre del año 2019, mediante el cual se modifica el contrato social de "SAS MM GASTRONOMIA" por Cesión de Acciones del Sr Marcos Flavio La Bruna, DNI 28.531.422, casado, argentino, nacido el 03 de Noviembre de 1980, quien CEDE el 50% de sus acciones al Sr. Marcelo Javier Funicciello, DNI 14.661.840, divorciado, argentino, nacido el 16 Julio de 1962, quedando como único socio de la sociedad "SAS MM GASTRONOMIA", en el mismo se agrega la Clausula Vigésima Tercera referida a la continuidad de la sociedad, y se modifica la Clausula Transitoria. Como consecuencia las Cláusulas Vigésima Tercera y Transitoria quedarían redactadas de la siguiente manera: "VIGESIMA TERCERA: CONTINUIDAD: En caso de fallecimiento del Sr. Marcelo Javier Funicciello, ingresará a la sociedad como única socia la Sra. Solana Funicciello Mendez, DNI 34.953.909, nacida el 12 de Septiembre de 1991, soltera, domiciliada en Avenida Perú Norte "El Chalet" s/n Tafi Viejo, Provincia de Tucumán"; "CLAUSULA TRANSITORIA: "El señor Marcelo Javier Funicciello resuelve: a) Fijar la sede social en Avenida Presidente Perón 1700 y Thames, de la ciudad de yerba buena , departamento del mismo nombre provincia de Tucuman. El capital social queda totalmente integrado en 100 acciones ordinaria, nominativas, nos endosables equivalente a la suma de \$100.000 (Pesos Cien Mil), c) Queda como único Administrador el Sr. Marcelo Javier Funicciello, DNI 14.661.840, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste, D) Se designa como representante legal a la señorita Solana Funicciello Mendez DNI 34953909 quien se encuentra presente y manifiesta la aceptación de la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado, e) Se otorga poder especial a la Dra. Andrea Patricia Pedraza Scheuermann, DNI 33.756.754, para realizar todos los trámites conducentes a la constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Publico de Comercio con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos o privados complementarios, asimismo se la autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General de rentas y/o todo otro organismo público o privado quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el boletín oficial.- E y V 06/01/2020.- \$920,85.- Aviso N° 229.677.-

Aviso número 229675

SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO

POR 1 DIA - Por disposición del Art 2 de la ley 11867. Se hace saber que por expte 7415/205/J se encuentra en trámite la transferencia de Fondo de Comercio denominado YASTAY VIAJES Y TURISMO del ramo Agencia de viajes y turismo habilitado por la Secretaria de Turismo de la Nación Legajo N° 10134 Y con domicilio comercial en calle Laprida 209 de la ciudad de San Miguel de Tucuman integrado por denominación del negocio, clientes, instalaciones, muebles y útiles, libre de toda deuda y gravámenes y sin personal en relación de dependencia con domicilio en Laprida 209 San Miguel de Tucumán Vendedor Yastay Viajes y Turismo S.R.L. CUIT 30-69719785-7 comprador Maria de los Angeles Vairetti, CUIT 27-12449201-2, con domicilio en Laprida 209 San Miguel de Tucumán. E y V 06/01/2020.- \$272,65.- Aviso N° 229.675.-

Aviso número 229679

SUCESIONES / DOMINGO CRISTOBAL CUELLO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: DOMINGO CRISTOBAL CUELLO, DNI N° 7.00.168, cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaría autorizante. Concepción 19 de noviembre de 2019.- E y V 06/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.679

Aviso número 229671

SUCESIONES / ROBERTO HABIB

POR 1 DIA - Por disposición del Sr Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROBERTO HABIB (D.N.I N°7.046.464) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2019.- E y V 06/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.671

Numero de boletin: 29651

Fecha: 06/01/2020